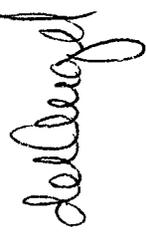


**Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.**

### ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como las y los Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018. 
- II. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. 
- III. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:
  - C.E. Gabriela Williams Salazar, Presidenta.
  - C.E. Myriam Alarcón Reyes, Integrante.
  - C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.
  - C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.
  - C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

Con las atribuciones siguientes:

- a) Promover y Organizar los debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Promover y Organizar debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.
- c) Velar por que, en el desarrollo de los debates organizados por el Instituto Electoral, se proporcione a la sociedad la difusión y confrontación de ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos.
- d) Asegurar que, en los debates a cargo del Instituto Electoral, se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- e) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates, que sean verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- f) Cuidar que las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la difusión de debates organizados por éste, puedan ser utilizadas en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- g) Vigilar que los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno, organizados por el Instituto Electoral, sean transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público de la Ciudad de México.
- h) Asegurar que el nivel de difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral, abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- i) Garantizar que, en la transmisión de los debates a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.

- j) Supervisar que el formato de los debates organizados por el Instituto Electoral, sea acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
- k) Dar seguimiento a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las y los candidatos que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos.
- l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, mediante la Comisión de Debates, y para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión, y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

*delgado*

*[Vertical signature]*

*[Signature]*  
3

2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero, segundo y cuarto del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
6. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y

*del campo*

|

*[Signature]*  
4  
*[Signature]*

las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas o invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, actual Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d), e) y XIV del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución General, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso -que no podrá ser superior a

*del Consejo*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

un año-, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

10. Que en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración y atribuciones ya señaladas en el Antecedente III del presente Acuerdo.
11. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los organismos públicos locales organizarán debates entre todas y todos los candidatos a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a diputaciones locales, presidencia municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular.
12. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 409 del Código, por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
13. Que en cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral organizará al menos tres debates para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios.

*deliberación*

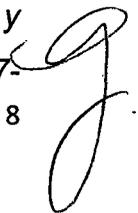
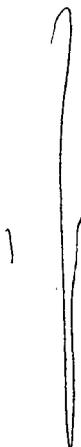
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.  

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;
- V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y

*del Cregal*

*[Signature]*  
7  
*[Signature]*

- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.
14. Que en atención a lo previsto por el artículo 396 del Código, las campañas electorales iniciarán noventa días antes de su término en el caso de la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y sesenta días antes de su término en los casos de las elecciones para Diputaciones de Mayoría Relativa, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de mayoría relativa. De igual manera, indica que las campañas electorales deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, que se celebrará el 1 de julio de 2018.
15. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas está próximo a dar inicio, el 30 de marzo de 2018 para la elección de la Jefatura de Gobierno y el 29 de abril del mismo año para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, concluyendo todas el 27 de junio de 2018.
16. Que de conformidad con lo anterior, y en atención a que la Comisión de Debates debe promover los mecanismos institucionales que garanticen la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, en los que participen las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, así como velar por el cumplimiento de las bases y principios en la materia previstos en el artículo 409 del Código, propone la aprobación de los *"Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-*



2018 en la Ciudad de México”, documento que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los *“Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México”*, en términos del documento que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítanse los *“Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México”*, al Consejo General, para su aprobación.

**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidente, así como la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, quienes firman al calce.



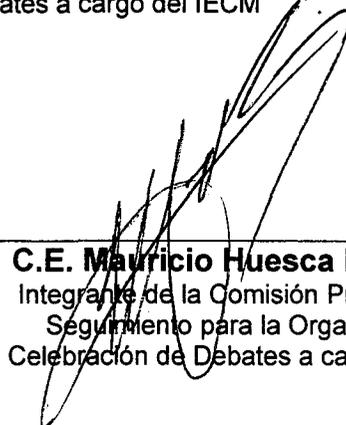
**C.E. Gabriela Williams Salazar**

Presidenta de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



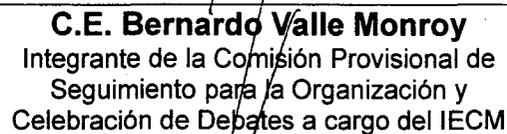
**C.E. Carolina del Angel Cruz**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Mauricio Huesca Rodriguez**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM



**C.E. Bernardo Valle Monroy**

Integrante de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del IECM

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CPSOCD/03/2018, emitido por la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

**Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.**

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las etapas y pautas generales para la celebración de los debates entre las candidatas y candidatos a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, en términos de lo dispuesto en los artículos 218, numerales 4, 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, Apartado B, numeral 7, inciso VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafos segundo y tercero, y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 311, 312 y 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 23 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Candidata o Candidato:** La persona postulada para contender por el cargo de Jefatura de Gobierno, Alcaldía o Diputación al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018, y registrada ante el Consejo General o los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quienes podrán solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México su participación para la organización de algún debate.

*del Cuzco*

*[Vertical line]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

- b) **Comisión Provisional:** La Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobada por el Consejo General del propio Instituto mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, en su carácter de órgano encargado de la toma de decisiones respecto a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral.
- c) **Consejos Distritales:** Órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- e) **Debate:** Los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña, en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, en los que participen candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, plataformas electorales y planteamientos de interés social y político, bajo un formato equitativo, previamente establecido.
- f) **Formato de Debate:** Modelo con el que se desarrollarán los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: Un moderador o moderadora, temática, duración total del debate, así como el orden y tiempo de las intervenciones de las y los participantes.
- g) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- h) **Lineamientos:** Directrices que indican las etapas y pautas generales a las que se sujetarán los debates organizados por el Instituto Electoral.
- i) **Moderadora o Moderador:** Persona encargada de conducir un debate.
- j) **Participante:** Candidata o candidato que acepta participar en algún debate.
- k) **Representante de candidato o candidata:** Representante propietario(a) y/o suplente de las y los candidatos de los partidos políticos o sin partido, acreditados ante la Comisión Provisional.
- l) **Representante de partido:** Representantes propietarios(as) y/o suplentes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral.
- m) **Reunión de trabajo:** Encuentro convocado por el Instituto Electoral, de carácter operativo, en el que se invite a participar a todas y todos los contendientes por el mismo cargo de elección, por sí o a través de sus

*de la Comisión*



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

representantes, a efecto de confirmar la voluntad de las y los contendientes para participar en un debate organizado por el Instituto Electoral y, en su caso, para elegir los temas a debatirse, de entre las propuestas que el mismo Instituto presente, así como para realizar los sorteos que deban celebrarse.

- n) **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien también desempeña la función de Secretario Técnico de la Comisión Provisional.

**TERCERO.** En la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, estarán contempladas las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional con el siguiente detalle:

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Jefatura de Gobierno	3
Alcaldías (uno por demarcación territorial)	16
Diputaciones por el principio de mayoría relativa (uno por distrito electoral uninominal)	33
Diputaciones por el principio de representación proporcional (según lo determine la dirigencia de cada partido político)	1
TOTAL	53

Los debates podrán realizarse cuando se cuente con la aceptación de al menos dos participantes, siempre que todas y todos los contendientes hayan sido invitados a participar, y en ningún caso podrá excluirseles por motivo de su origen étnico, nacional o cultural, religión, ideología, sexo, género, edad, diversidad funcional, profesión, condición social, económica o de cualquier otra índole.

La organización de los debates a cargo del Instituto Electoral se realizará por la Comisión Provisional.

**CUARTO.** Los debates a los que se refieren los presentes Lineamientos son exclusivamente los organizados por el Instituto Electoral, y tales ejercicios democráticos se realizarán conforme a las disposiciones que al efecto apruebe la Comisión Provisional; la que involucrará, de acuerdo con la etapa respectiva, a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

*delgado*

*[Handwritten signature]*



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

a las y los candidatos y/o sus representantes, así como a las personas físicas o morales que así se requiera.

Los trabajos que realice la Comisión Provisional se apegarán a los principios que rigen la materia electoral, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Sus sesiones serán públicas y se garantizará la transmisión de éstas por las plataformas digitales del propio Instituto.

En el diseño, difusión y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, deberán garantizarse los siguientes principios:

- a) **Libertad de expresión:** Incluye el derecho de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- b) **Equidad y trato igualitario:** Implica que las y los candidatos participantes tendrán las mismas oportunidades para la exposición de sus ideas, propuestas y plataformas.
- c) **Contraste de ideas, propuestas y plataformas:** Conlleva que el formato que se apruebe para la celebración de los debates deberá garantizar la confrontación de ideas, propuestas, plataformas y posiciones, en temas relevantes para la Ciudad de México.
- d) **Interacción con la ciudadanía:** Implica que cualquier estrategia deberá promover la participación de las y los ciudadanos.
- e) **Contenidos multiplataforma:** La promoción, difusión e información sobre los debates deberá plantearse según las características de cada plataforma digital o medio de comunicación.
- f) **Transparencia y acceso a la información:** La información que se genere con motivo de la organización de los debates tendrá el carácter de pública conforme a la ley de la materia.

*del Arce*

|

**QUINTO.** La Comisión Provisional aprobará el calendario de todos debates cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, así como los horarios en los que éstos deban realizarse, los lugares sede y formato, determinaciones a las que deberán ajustarse las y los candidatos que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, sin excepción. Asimismo, aprobará un listado de temas de entre

*[Signature]*

*[Signature]*

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

los cuales las y los candidatos, por sí o a través de sus representantes, podrán elegir los que serán abordados en sus respectivos debates.

## Capítulo Segundo Obligatoriedad

**SEXO.** Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, los partidos políticos, las candidatas y candidatos registrados ante el referido Instituto para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, con independencia de que hayan sido postulados por partido político o sin partido, y sus representantes, así como para los medios de comunicación que se involucren en los debates.

## Capítulo Tercero De la invitación y aceptación de participar en los debates organizados por el Instituto Electoral

**SÉPTIMO.** El Instituto Electoral, a través de la Comisión Provisional, notificará por escrito la invitación para participar en los debates organizados por éste, a todas y todos los candidatos registrados para contender por los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, conforme al calendario, horarios, lugares y formato aprobados previamente.

Dicha invitación se notificará personalmente a las y los candidatos una vez aprobado su registro por parte del Instituto Electoral, así como a las y los representantes de los partidos políticos, y señalará las determinaciones hasta ese momento aprobadas por la Comisión Provisional para la celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Todas las aceptaciones para debatir bajo la organización del Instituto Electoral deberán ser notificadas, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días naturales siguientes a la recepción de la invitación respectiva.

*del Cengal*

*[Vertical signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

Si alguna aceptación para debatir se recibe por área distinta a la Secretaría Ejecutiva, lo remitirá de inmediato a ésta, por escrito.

La Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, le informará por escrito a ésta, de todas las aceptaciones para debatir que se reciban y, en su caso, del trámite realizado al respecto.

**NOVENO.** La aceptación para debatir de acuerdo con las determinaciones aprobadas por la Comisión Provisional, deberá ser presentada por escrito y estar signada por la o el candidato que acepta debatir, quien podrá designar a una o un representante, que actuará en su nombre y representación exclusivamente por lo que hace a las reuniones de trabajo vinculadas con la organización del debate.

En el caso de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, el escrito de aceptación para debatir deberá estar signado por la dirigencia del partido político que corresponda.

**DÉCIMO.** La aceptación para debatir deberá contener el nombre de la o el candidato y de su representante, así como sus datos de contacto, tales como correo electrónico, teléfono y domicilio para recibir notificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión Provisional podrá determinar que la o el Presidente de un Consejo Distrital coadyuve en las labores de organización de un debate, cuando así lo estime necesario.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión Provisional, en las reuniones de trabajo que al efecto se lleven a cabo, analizará conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos las aceptaciones para debatir presentadas por escrito y confirmará la voluntad de las y los candidatos de una misma elección para participar en el respectivo debate, incluso de quienes manifiesten su aceptación en ese momento. A dicha reunión, se convocará a todas las candidaturas de la elección correspondiente.

**Capítulo Cuarto  
De las reuniones de trabajo para participar  
en los debates organizados por el Instituto Electoral**



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

**DÉCIMO TERCERO.** Cumplido el término de recepción de las aceptaciones para debatir, la Comisión Provisional convocará mediante oficio, a más tardar al día natural siguiente, a todas y todos los candidatos contendientes por el mismo cargo de elección, para celebrar una reunión de trabajo, dentro de los tres días naturales siguientes a tal convocatoria. A dicha reunión, las y los candidatos contendientes, podrán acudir por sí mismos o a través de quienes designen por escrito, para actuar en su nombre y representación.

Para el desahogo de dicha reunión, la conducción estará a cargo de la persona designada por la Comisión Provisional, que puede ser una o un Consejero de la Comisión Provisional, el Secretario Ejecutivo, y en su caso, una o un Consejero Presidente Distrital. La reunión se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. La discusión de los asuntos a que hace referencia el presente Capítulo se regirá por las previsiones contenidas en el artículo 54 del reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las y los presentes, y deberán ser firmados en el mismo acto.
- III. Los temas a debatirse se acordarán de entre las propuestas que al efecto formule el Instituto Electoral. Éstos deberán dividirse a lo largo de los tres debates para el caso de la Jefatura de Gobierno, siendo que las y los candidatos y/o sus representantes elegirán de entre ellos, en qué debate se abordarán.
- IV. Para el caso de los tres debates a la Jefatura de Gobierno, no podrán realizarse más de cinco reuniones de trabajo y, para el caso de los debates de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, podrán realizarse hasta dos reuniones de trabajo.
- V. Los sorteos que deban realizarse con motivo de la organización de un debate se llevarán a cabo en alguna de las reuniones de trabajo que al efecto se celebren.

**DÉCIMO CUARTO.** Al día natural siguiente de que se acuerden los temas a debatirse y se hayan realizado los sorteos que resulten pertinentes, la Comisión Provisional enviará a todas y todos los candidatos a la misma elección, la notificación de los términos del debate a los que deberán ajustarse todas y todos sus participantes.

*del campo*

|

*[Handwritten signatures]*



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

**DÉCIMO QUINTO.** La Comisión Provisional podrá modificar el formato, lugar y cualquier otra característica de un debate, motivando y fundamentando su determinación, con el objeto de garantizar los principios generales que rigen la materia electoral, así como la observancia de estos Lineamientos. Cualquier cambio que la Comisión Provisional acuerde, deberá ser notificado por escrito a todas y todos los candidatos involucrados y/o sus representantes, a más tardar al día natural siguiente de su aprobación.

**Capítulo Quinto  
De los recursos para la organización  
de los debates a cargo del Instituto Electoral**

**DÉCIMO SEXTO.** El Instituto Electoral asumirá los gastos que se deriven de la celebración de debates cuya organización haya estado a su cargo, por lo que los recursos erogados en su organización, desarrollo, promoción y difusión, no serán sujetos de fiscalización para las y los candidatos participantes en tales debates. Dichos gastos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto Electoral para ello.

Quedarán exceptuados de la regla prevista en el párrafo anterior, aquellas erogaciones relacionadas con un debate en el cual se destinen gastos específicos derivados de peticiones particulares o adicionales de las y los candidatos participantes y/o sus representantes, y así se acuerde de forma unánime por ellos, así como aquellos debates distintos aprobados por la Comisión Provisional; por lo anterior, para efectos de su fiscalización, tales erogaciones deberán ser consideradas de manera equitativa dentro de los topes de gastos de campaña de las y los candidatos que así lo hayan acordado.

**Capítulo Sexto  
Del desarrollo de los debates  
a cargo del Instituto Electoral**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El desarrollo de los debates se sujetará al formato aprobado por la Comisión Provisional y su conducción estará a cargo de quien funja como su moderadora o moderador.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

**DÉCIMO OCTAVO.** Durante la celebración de un debate, la o el moderador mantendrá en todo momento una actitud respetuosa, imparcial, objetiva y cordial.

**DÉCIMO NOVENO.** Para el adecuado desarrollo de los debates, la Comisión Provisional aprobará, de manera oportuna:

1. El calendario de debates para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional;
2. Los horarios y las sedes en los que deberán realizarse tales debates;
3. El formato de debate, y
4. La metodología para determinar el listado de los temas a debatirse, mismos que a su vez serán propuestos por el Instituto Electoral en las reuniones de trabajo a celebrarse con las y los candidatos participantes de un debate y/o sus representantes.

Asimismo, la Comisión Provisional, por conducto del área competente, deberá:

- a) Gestionar ante instituciones públicas o privadas, el uso de algún lugar en el que podría realizarse el debate;
- b) Garantizar que el lugar donde se lleve a cabo el debate no guarde relación alguna con partido político o asociación política alguna, ni con las o los candidatos contendientes en la elección de que se trate;
- c) Acreditar a los medios de comunicación que cubrirán los debates;
- d) Asignar a los medios de comunicación un espacio específico en los debates para la adecuada cobertura del mismo;
- e) Generar la señal a la que puedan acceder los medios de comunicación (radiodifusoras o televisión) para retomar la transmisión y difundirla en sus canales informativos;
- f) Difundir el debate en la página de Internet institucional;
- g) Fomentar orden, respeto y civilidad entre las y los candidatos en los debates, y,
- h) Vigilar el comportamiento de las y los asistentes al debate, con la finalidad de que no se interrumpan, alteren o manifiesten a favor o en contra de alguna o algún candidato.

*de la...*

*1*

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

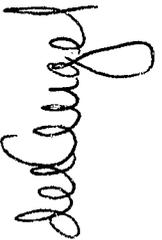
**Capítulo Séptimo**  
**De la difusión de los debates**  
**a cargo del Instituto Electoral**

**VIGÉSIMO.** Los debates podrán ser difundidos a través de cualquier medio de comunicación, siempre que ello se realice en ejercicio de la libertad periodística, y se observe lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 218, numerales 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, invitará a las y los representantes de las estaciones de radio, canales de televisión, redes sociales y plataformas digitales, con cobertura en la Ciudad de México, a participar en la difusión de los debates organizados por el Instituto Electoral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de México que transmitan o difundan los debates organizados por el Instituto Electoral, deberán insertar en las intervenciones de las y los candidatos a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, los emblemas de los partidos políticos que los postulen o, en su caso, de las candidaturas sin partido correspondientes, y/o mencionar su nombre durante sus intervenciones. En caso de tratarse de una coalición o candidatura común, se deberán insertar los emblemas de los institutos políticos que la postulan.

Asimismo, las transmisiones que se realicen de los debates deberán contar con intérprete de lenguaje de señas y aparecer una cintilla tratándose de televisión, Internet y redes sociales, o bien *voz en off* tratándose de radio, que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como a la promoción del voto libre y secreto.





**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las transmisiones de los debates deberán ser difundidas de manera íntegra. Por ningún motivo podrán ser manipuladas o difundirse incompletas.

**Capítulo Octavo  
De la promoción previa de los debates  
a cargo del Instituto Electoral**

**VIGÉSIMO CUARTO.** El Instituto Electoral realizará la difusión de los debates tanto en sus oficinas centrales como en sus sedes distritales, además de su página de Internet institucional y sus redes sociales.

Asimismo, con el objeto de garantizar que el nivel de difusión y la audiencia sean los mayores posibles, los medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México que difundan debates organizados por el Instituto Electoral, podrán anunciar la fecha y hora para su celebración, siempre que en su promoción se respeten los principios de imparcialidad y objetividad, evitando dar preponderancia a la difusión de la imagen o nombre de una candidata o candidato o de un partido político sobre otro, en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Las y los candidatos, así como los partidos políticos, también podrán difundir la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral, en los eventos en que participen durante sus campañas electorales.

**Capítulo Noveno  
De las obligaciones de las y los participantes  
y del público asistente a los debates  
a cargo del Instituto Electoral**

**VIGÉSIMO QUINTO.** Las y los candidatos a cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que participen en los debates, deberán abstenerse de:

- a) Denigrar o calumniar a las instituciones, partidos políticos, candidatas, candidatos o personas en lo general;



**Comisión Provisional de Seguimiento  
Para la Organización y Celebración de Debates  
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 15 de marzo de 2018

- b) Agredir física o verbalmente a otros participantes, a las y los asistentes y/o a la o el moderador;
- c) Utilizar lenguaje discriminatorio, sexista o no inclusivo, en perjuicio de las y los participantes, las y los asistentes y/o la o el moderador;
- d) Interrumpir a un participante y/o a la o el moderador, y
- e) Exceder el tiempo de sus intervenciones.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Toda persona que esté presente en el recinto donde se desarrolle un debate organizado por el Instituto Electoral, deberá abstenerse de proferir exclamaciones a favor o en contra de las candidatas o candidatos participantes, o de algún partido político o institución. Tampoco podrá formular interpelaciones o señalamientos a las y los participantes y/o a la o el moderador.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se prohíbe la entrega o portación de propaganda en el exterior y/o dentro del lugar sede de los debates organizados por el Instituto Electoral.

**Capítulo Décimo  
Disposiciones finales**

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán planteados ante el Secretario Ejecutivo, quien encauzará su atención y solución ante la Comisión Provisional o a la instancia del Instituto Electoral que la Comisión estime conveniente, según la naturaleza y características de dichas cuestiones.

**Disposición Transitoria**

**ÚNICA.** Al término de las campañas electorales, el Instituto Electoral informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, sobre los debates que haya organizado, a efecto que tal Dirección presente un informe final ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto.

*del Cerro*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*